

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ACUERDO GENERAL**

**TRIJEZ-AG-005/2020**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Guadalupe, Zacatecas, catorce de abril de dos mil veinte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General** del día de la fecha, signado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario **notifico**, mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia del acuerdo en mención, constante en dos fojas. **DOY FE.**

**ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS**

LIC. LUIS JULIÁN RUEBA GONZÁLEZ

**T** **TRIJEZ**  
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS

**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**ACUERDO GENERAL**

**TRIJEZ-AG-005/2020**

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS, QUE AMPLÍA EL PLAZO DE SUSPENSIÓN DE LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES, ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS, PREVISTAS EN EL DIVERSO ACUERDO TRIJEZ-AG-004/2020, DE DIECINUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A LAS MEDIDAS PARA PROTEGER LA SALUD Y SEGURIDAD DEL PERSONAL, DADO EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL CORONAVIRUS (COVID-19).**

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El diecinueve de marzo de dos mil veinte, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, aprobó el Acuerdo General TRIJEZ-AG-004/2020, mediante el cual se establecieron medidas para proteger la salud y seguridad del personal, dado el fenómeno de salud pública derivado del coronavirus (COVID-19).

**SEGUNDO.** El treinta de marzo del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo del Consejo de Salubridad General, por el que se declaró como **emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor**, a la **epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19)**.

**TERCERO.** El treinta y uno siguiente, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el acuerdo de la Secretaría de Salud, por el que se establecieron diversas medidas para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), dentro de las cuales destaca la **suspensión inmediata de las actividades no esenciales**, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus, del **treinta de marzo al treinta de abril de dos mil veinte**.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. AUTONOMÍA DEL TRIBUNAL.** Que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 105, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que las constituciones y leyes de los estados deberán garantizar que las autoridades encargadas de la organización de las elecciones, y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. De igual forma, se precisa que los órganos jurisdiccionales de las

entidades federativas especializados en materia electoral, no estarán adscritos a los Poderes Judiciales de los Estados.

Por su parte, en el artículo 42, apartado A, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación con el artículo 5, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Electoral del Estado<sup>1</sup>, se establece que éste es la autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de carácter permanente y con plena autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, que sus funciones las deberá cumplir con estricto apego a los principios de certeza, imparcialidad, independencia, objetividad, legalidad, máxima publicidad, objetividad y probidad.

**SEGUNDO. INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.** El artículo 42, apartado A, párrafo segundo, de la constitución local, con relación a los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica, establecen que el tribunal se integra por cinco magistrados, que funcionará en Pleno y sus resoluciones se tomarán por unanimidad o mayoría de votos.

**TERCERO. ATRIBUCIONES DEL PLENO.** En conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica, y 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, entre las diversas atribuciones del Pleno se encuentran la de conocer en forma definitiva e inatacable el juicio de nulidad electoral, el recurso de revisión, el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, el juicio de relaciones laborales, así como expedir los **acuerdos generales, necesarios para el buen funcionamiento del tribunal.**

**CUARTO. DERECHO A LA SALUD.** En términos del artículo 4, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas tienen derecho a la **protección de la salud**. Además, dicho precepto establece que la ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los **servicios de salud** y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de **salubridad general**, conforme a lo que dispone la fracción XVI, del artículo 73 de la Constitución.

Por su parte, el artículo 2, fracciones I y IV, de la Ley de Salud del Estado de Zacatecas, se prevé que el **derecho humano a la protección de la salud** tiene, entre otras, finalidades i) el bienestar físico, mental y social de las personas, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades, y ii) la participación solidaria y responsable de la población en la preservación, conservación, mejoramiento y restauración de la salud.

**QUINTO.** Atendiendo a los acuerdos del Consejo de Salubridad General y de la Secretaría de Salud de referencia, con el fin de continuar salvaguardando

---

<sup>1</sup> En adelante Ley Orgánica.

la salud y seguridad del personal de esta autoridad jurisdiccional, y garantizar el derecho al acceso a la justicia prevista en el artículo 17 de la Constitución Federal, el Pleno de este Tribunal considera conveniente ampliar el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales, administrativas y académicas hasta el cinco de mayo de dos mil veinte; reiterándose que podrán conocerse asuntos que el Pleno determine como urgentes, de conformidad con el punto "SEGUNDO" del Acuerdo General TRIJEZ-AG-004/2020.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 42, apartado C, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 17, fracción VIII, de la Ley Orgánica; 4, fracción II, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral, el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, se **ACUERDA** lo siguiente:

**PRIMERO.** Se amplía el plazo de suspensión de las actividades jurisdiccionales, administrativas y académicas, previstas en el punto "PRIMERO" del Acuerdo General TRIJEZ-AG-004/2020, hasta el cinco de mayo de dos mil veinte.

**SEGUNDO.** Quedando en los mismos términos los puntos "SEGUNDO" y "TERCERO" del referido acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Las medidas establecidas tanto en el Acuerdo General TRIJEZ-AG-004/2020, como en el presente acuerdo, permanecerán vigentes durante el periodo especificado, o bien, hasta que se emitan otras disposiciones por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas.

**TERCERO.** Publíquese en los estrados y en la página de internet de este Tribunal.

Así lo acordaron y firman por **unanimidad** de votos, de las Magistradas y Magistrados que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, el catorce de abril de dos mil veinte, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. - **DOY FE.**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**ROCÍO POSADAS RAMÍREZ**

MAGISTRADO

ESAUÏ CASTRO HERNÁNDEZ

MAGISTRADA

NORMA ANGÉLICA CONTRERAS  
MAGADÁN

MAGISTRADO

JOSÉ ANTONIO RINCÓN  
GONZÁLEZ

MAGISTRADO

JOSÉ ÁNGEL YUEN REYES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

CLEMENTE CRISTÓBAL HERNÁNDEZ



**CERTIFICACIÓN.** El Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas, hace constar que las firmas plasmadas en la presente foja, corresponden al Acuerdo General TRIJEZ-AG-005/2020, de fecha catorce de abril de dos mil veinte. **Doy fe.**

